



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00467-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Nit.
860.003.020-1.
DEMANDADOS: RAFAEL CIPRIANO MARTINEZ GAMARRA
JUDITH CANDELARIA MARTINEZ ROMERO.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente la medida cautelar solicitada sobre el bien gravado con hipoteca, de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-190761, de propiedad de los demandados RAFAEL CIPRIANO MARTINEZ GAMARRA identificado con C.C. 9.131.876 y JUDITH CANDELARIA MARTINEZ ROMERO identificada con C.C. 33.195.692.
2. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 468 del Código General del Proceso, el embargo decretado en este proceso sobre el inmueble hipotecado pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal y por tanto debe registrarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 0444

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f85ccf1f862b6d969865000d66fdab9afb0b67e0d9f2a07204fbd5964ac15377
Documento generado en 22/09/2021 11:23:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>